

RECURSO REPOSICIÓN RAD 2021-00153 PERTENENCIA

CAMILO ANDRES GARCIA LEMUS <camilogarcia875@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 5:08 PM

Para:

- Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Casanare - Monterrey
<j02prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (923 KB)

RECURSO REPOSICIÓN AUTO REQUIERE RAD 2021-0153.pdf;

Buena tarde,

De la manera más atenta radico RECURSO DE REPOSICIÓN dentro del proceso de PERTENENCIA radicado 2021-00153

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS

ABOGADO

TEL. 3133673041

GARCÍA LEMUS ABOGADOS ASOCIADOS

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MONTERREY - CASANARE
E. S. D.

Asunto: CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 2021-00153
DEMANDANTE: LUIS CARLOS MORALES ALFONSO
DEMANDADOS: LISETH KATHERINE ROJAS Y OTRO

RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetados señores:

De la manera más atenta me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN al Auto de fecha 23 de junio de 2022 en el cual se relacionó lo siguiente: (...) Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA REQUERIR al demandante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente requerimiento se sirva NOTIFICAR a los demandados LISETH CATERINE ROJAS CIFUENTES Y ANDRES MAURICIO ROJAS CIFUENTES conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, conforme a lo ordenado en auto del pasado 21 de octubre de 2022, so pena de aplicar lo normado en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P (...)

Se atendería dicho requerimiento siempre que se hubiese dado trámite a la solicitud de fecha 28 de enero de 2022, en la cual se relacionó lo siguiente:

1. Se radicó registro fotográfico de la publicación de la valla, ordenada en el auto admisorio de la demanda y cumpliendo así con lo señalado por el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.
2. Se solicitó el desplazamiento del señor notificador del despacho para que llevara a cabo la respectiva notificación, pues el sitio de residencia de los demandados es en la zona rural de Monterrey, sitio a donde los operadores de logística no realizan el servicio.

Por lo tanto teniendo en cuenta el parágrafo 1º del artículo 291 de CGP se realizó dicha solicitud.

Ahora bien, a la fecha el despacho no se ha pronunciado frente a la solicitud realizada el día 28 de enero de 2022, en memorial radicado al correo electrónico del Juzgado, el cual fue recibido.

Así las cosas, se solicita de la manera más atenta reponer el auto de fecha 23 de junio de 2022 y dar trámite a la solicitud de notificación por parte del señor notificar realizada el día 28 de enero de 2022.

Se adjunta a este recurso:

1. Copia pantallazo de correo enviado.
2. Copia pantallazo del recibido del correo.
3. Copia memorial radicado

De la señora Juez,

CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS
CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS
C.C. 80.656.256 de Funza
T.P. 204.376 del C.S. de Judicatura



viernes 28/01/2022 9:56 a. m.
CAMILO ANDRES GARCIA LEMUS
RADICACIÓN MEMORIAL PERTENENCIA RAD 2021-0153

Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Casanare - Monterrey

Mensaje MEMORIAL PUBLICACIÓN VALLA RAD 2021-0153.pdf (1 MB)

Buen día,

De la manera más atenta radico memorial con registro fotográfico de instalación valla y otras solicitudes.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS
ABOGADO
TEL. 3133673041
GARCÍA LEMUS ABOGADOS ASOCIADOS

De postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para camilogarcia875@hotmail.com

Asunto Entregado: RADICACIÓN MEMORIAL PERTENENCIA RAD 2021-0153

Enviado viernes 28/01/2022 9:57 a. m.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Casanare - Monterrey (j02prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL PERTENENCIA RAD 2021-0153

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
MONTERREY - CASANARE
E. S. D.

Asunto:	CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
	RADICADO:	2021-00153
	DEMANDANTE:	LUIS CARLOS MORALES ALFONSO
	DEMANDADOS:	LISETH KATHERINE ROJAS Y OTRO

Respetados señores:

De la manera más atenta me permito radicar registro fotográfico adjunto con la evidencia de la instalación de la correspondiente valla ordenada en el auto admisorio de la demanda y cumpliendo así con lo señalado por el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Así mismo, solicitamos de la manera más atenta se autorice el desplazamiento del señor notificador del despacho para que lleve a cabo la correspondiente notificación, esto teniendo en cuenta que la dirección de notificación de los demandados es en zona rural del Municipio de Monterrey Casanare y en dicho sitio no llega el operador de logística de correspondencia para realizar la notificación.

Dicha situación fue informada en un principio en el respectivo escrito de demanda en el aparte de notificaciones.

Quedo atento a sus disposiciones.

Del señor Juez,

CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS
CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS
C.C. 80.656.256 de Funza
T.P. 204.376 del C.S. de Judicatura